

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 41 – 89 – 002 – 2017 – 00655 – 00.
Demandante: Pablo Emilio Jimenez Garcia.
Demandado: Jhon Jairo Cortes Carvajal y Otro.

En atención a lo solicitado por el ejecutante PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA, en coadyuvancia con el demandado LUIS ALBERTO RIOS LIZCANO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA., contra JHON JAIRO CORTES CARVAJAL Y LUIS ALBERTO RIOS LIZCANO.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante los títulos por valor de (\$1.265.527.00), y que fueren descontados únicamente al demandado LUIS ALBERTO RIOS LIZCANO, los demás y que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

Para lo cual se conmina a la secretaria del despacho para que realice las gestiones pertinentes ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, a efectos de que realice los trámites correspondientes para que el mencionado juzgado ponga a disposición de este despacho los títulos judiciales correspondientes al presente proceso.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Letras de cambio. Título Ejecutivo que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 036
fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-07-2020 a las
8:00 a.m.

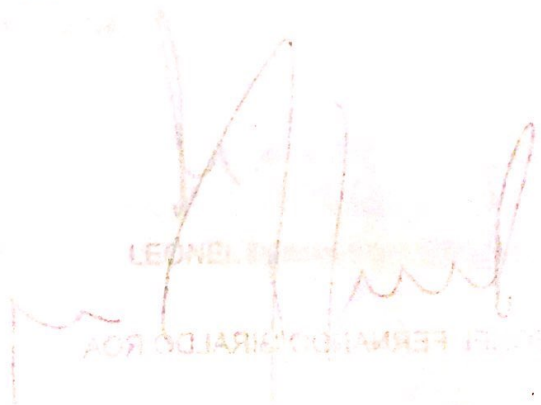
SECRETARIA _____



(Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document)

NOTIFICASE

El día



PABLO FERNANDO ROLDÁN